



## VISTO:

El Expediente N° PSVRC020250000089, que contiene la Nota Informativa N° 000025-2025-PSVRC-DIRIS LE, por la responsable del Centro de Salud Virgen del Rosario Carapongo de la RIS Jicamarca, y el Informe N° 000581-2025-ETGE-DIRIS LE emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 14 de mayo del 2025, la servidora Damaris Adelaida LAUCATA QUISPE, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, con el cargo de Enfermera, nivel 10, quien labora en el Centro de Salud Virgen del Rosario Carapongo de la RIS Jicamarca de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de cuatro (04) días calendario, a partir del 28 al 31 de mayo del 2025.

Que, a través de la Nota Informativa N° 000926-2025-RISJ-DIRIS LE, de fecha 14 de mayo del 2025, la Coordinadora General de la RIS Jicamarca, emite opinión favorable sobre licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el mencionado servidor.

Que, el artículo 24°, literal e) del Decreto Legislativo 276, modificado por el artículo único de la Ley 32199, publicada el 17 de diciembre del 2024, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. “Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años consecutivos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años”;*

Que, el numeral 51 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por Resolución Directoral N° 411-2023-DG-DIRIS LE/MINSA, establece que *“Las licencias con o sin goce de remuneración, serán requeridas por el/la servidor/a a su jefe inmediato, quien, de autorizarla, remite la solicitud respectiva a la OGRH de la DIRIS LE, para la oficialización y /o registro de la licencia concedida. El otorgamiento de la licencia, en razón de su naturaleza, se condiciona a las necesidades institucionales. La simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, salvo aquellas que deban ser otorgadas por ley”;*

Que, mediante Informe N° 000581-2025-ETGE-DIRIS LE, de fecha 16 de mayo del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, de acuerdo a lo solicitado y contando con la opinión favorable de la Coordinadora General de la RIS Jicamarca, concluye que se cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de cuatro (04) días calendario, a partir del 28 al 31 de mayo del 2025 a favor de la servidora nombrado servidora Damaris Adelaida LAUCATA QUISPE;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la Visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;





En uso de las facultades conferidas en el literal h) del numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/ MINSa, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora civil **Damaris Adelaida LAUCATA QUISPE**, nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Enfermera, Nivel 10, quien labora en el Centro de Salud Virgen del Rosario Carapongo de la RIS Jicamarca de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el periodo de cuatro (04) días calendarioS, a partir del 28 al 31 de mayo del 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que el periodo que dure la licencia sin goce de remuneraciones concedida en el artículo primero de la presente resolución no será computable como tiempo de servicios para ningún caso.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Secretaria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación a la interesada de acuerdo a ley y a las instancias pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>)

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
JEFE DE OFICINA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

